

# MINISTERIO DE ECONOMIA

**26632** *RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior a la Caja de Ahorros de la Inmaculada, de Zaragoza.*

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1951, y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 26 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones a la Caja de Ahorros de la Inmaculada, de Zaragoza:

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles) por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 256 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y Circulares complementarias.
2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 10-D.E. de este Banco de España.
3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de Banco extranjeros.
4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con corresponsales en el exterior.
5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.

Para codificación de sus operaciones, le ha sido asignado el número 982.

Madrid, 2 de noviembre de 1979.—El Gobernador, J. R. Alvarez Rendueles.

## 26633 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de noviembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1) .....	66,550	66,750
1 dólar canadiense .....	56,136	56,372
1 franco francés .....	15,796	15,862
1 libra esterlina .....	137,838	138,519
1 franco suizo .....	40,311	40,555
100 francos belgas .....	229,087	230,569
1 marco alemán .....	37,036	37,250
100 liras italianas .....	8,009	8,042
1 florín holandés .....	33,336	33,520
1 corona sueca .....	15,662	15,747
1 corona danesa .....	12,507	12,568
1 corona noruega .....	13,219	13,285
1 marco finlandés .....	17,424	17,522
100 chelines austriacos .....	514,694	520,265
100 escudos portugueses .....	131,469	132,387
100 yens japoneses .....	27,961	28,104

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

# MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**26634** *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Limpiezas Cuenca, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional, con fecha 16 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 40.344, interpuesto por «Limpiezas

Cuenca, S. L.», contra este Departamento, sobre revisión de precios de contrataciones de adjudicación de limpieza en varias Universidades Laborales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Delgado Delgado, en nombre y representación de «Limpiezas Cuenca, S. L.», contra resolución del Ministerio de Trabajo de doce de enero de mil novecientos setenta y seis, que declaramos conforme a Derecho; sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Sociales.

**26635** *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pascual Montiel Moreno.*

Ilmo. Sr.: Haciendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional, con fecha 16 de mayo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 41.381, interpuesto por don Pascual Montiel Moreno contra este Departamento, sobre sanción por falta de afiliación de trabajadores acogidos al seguro de desempleo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil trescientos ochenta y uno, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Prestaciones de dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete y contra la desestimación tácita del recurso de alzada formulado contra ella, debiendo confirmarse como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a Derecho; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

**26636** *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pascual Gil García y Victoriano López López.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional, con fecha 4 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 10.324, interpuesto por don Pascual Gil García y don Victoriano López López, contra este Departamento, sobre apertura de Oficina de Farmacia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Angel Deleito Vila, en nombre de don Pascual Gil García y don Victoriano López López, contra las resoluciones de la Dirección General de Sanidad de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y siete, la confirmada por esta del mismo Centro, de veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis, a las que este recurso se contrae, declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso por ser conformes a Derecho las resoluciones recurridas; sin declaración especial en cuanto a costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los

efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

## MINISTERIO DE CULTURA

**26637** REAL DECRETO 2554/1979, de 5 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Andrés y Rollo, adyacente en Aguilar de Campos (Valladolid).

Tramitado expediente para declarar monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Andrés y Rollo, adyacente en Aguilar de Campos (Valladolid), conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente en los informes que en el expediente figuran, la existencia de valores suficientes en el edificio de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Andrés y Rollo, adyacente en Aguilar de Campos (Valladolid).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
MANUEL CLAVERO AREVALO

**26638** REAL DECRETO 2555/1979, de 5 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Torre del Aire o Palacio Feroselle, en Salamanca.

Tramitado expediente para declarar monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Torre del Aire o Palacio Feroselle, en Salamanca, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente en los informes que en el expediente figuran la existencia de valores suficientes en el edificio de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Torre del Aire o Palacio Feroselle en Salamanca.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
MANUEL CLAVERO AREVALO

## M<sup>o</sup> DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**26639** RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las Corporaciones que se citan, a efectos de adjudicación de plazas de los correspondientes funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3048/1977, de 8 de octubre; vistos los acuerdos de las Corporaciones y los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las Corporaciones que se citan, a efectos de adjudicación de plazas, a los correspondientes funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local.

### Provincia de Baleares

Ayuntamiento de Inca: 1.ª categoría, 4.ª clase.

— Plazas de Secretario, Interventor y Depositario.

### Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Noya: 1.ª categoría, 4.ª clase.

— Plazas de Secretario, Interventor y Depositario.

### Provincia de Jaén

Ayuntamiento de La Guardia de Jaén: 2.ª categoría, 6.ª clase.

— Plaza de Secretario.

### Provincia de Logroño

Ayuntamiento de Arnedo: 1.ª categoría, 4.ª clase.

— Plazas de Secretario, Interventor y Depositario.

### Provincia de Murcia

Ayuntamiento de San Javier: 1.ª categoría, 4.ª clase.

— Plazas de Secretario, Interventor y Depositario.

### Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Morcín: 2.ª categoría, 6.ª clase.

— Plaza de Secretario.

Los funcionarios que ostenten la titularidad de las Secretarías de las Corporaciones que pasan en virtud de la presente resolución a categoría superior, continuarán en su destino, no pudiendo ser alterado el nivel de proporcionalidad que por su pertenencia a la categoría de dicho Cuerpo Nacional les corresponda.

Las Corporaciones que en esta relación figuran clasificadas en 2.ª categoría, si con anterioridad tenían clasificadas las plazas de Intervención y Depositaria para su desempeño por funcionarios de los respectivos Cuerpos Nacionales, tales plazas serán suprimidas en el caso de que las mismas no tengan titular en la fecha de la presente Resolución. En el caso contrario se suprimirán cuando queden vacantes por cualquiera de las causas previstas por la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 10 de octubre de 1979.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

**26640** RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local referente a la clasificación de la Secretaría de la agrupación de los Municipios de Vinuesa y Molinos de Duero (Soria).

Estimado por Resolución de esta fecha, recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Vinuesa (Soria), contra Resolución de la Dirección General de Administración Local de 5 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo siguiente) que acordó la aprobación de la agrupación de los Municipios de Vinuesa y Molinos de Duero para el sostenimiento de un Secretario común, y la clasificación de la Secretaría en categoría 3.ª, clase 10; se hace público, para general conocimiento, que ha quedado anulada dicha clasificación, y que la categoría de la agrupación secretarial es la segunda y su clase, sexta.

Madrid, 10 de octubre de 1979.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.